

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

ACUERDO MINISTERIAL No. 076-2024

Página 1

PUBLICACIONES VARIAS**MUNICIPALIDAD DE EL CHAL,
DEPARTAMENTO DE PETÉN**

ACTA NÚMERO 02-2024 PUNTO SEGUNDO

Página 2

**MUNICIPALIDAD DE SAN GASPAR IXCHIL,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

ACTA NÚMERO 05-2024 PUNTO CUARTO

Página 2

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 4
- Títulos Supletorios	Página 4
- Edictos	Página 6
- Remates	Página 9
- Convocatorias	Página 14

ATENCIÓN ANUNCIANTES:**IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL**

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

INICIA TU DÍA INFORMADO



**SUSCRÍBETE
AL**

1590

**ORGANISMO EJECUTIVO****MINISTERIO DE ECONOMÍA****ACUERDO MINISTERIAL No. 076-2024**

Guatemala, 26 de enero de 2024

LA MINISTRA DE ECONOMIA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala señala dentro de las obligaciones del Estado, velar y garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de la población, así como promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, es necesario cubrir la demanda de consumo de maíz blanco en el país para garantizar el régimen alimenticio de la población en general y en virtud de que la producción de dicho producto no es suficiente para abastecer las necesidades de los guatemaltecos para el año 2024, se hace necesario establecer un contingente arancelario de maíz blanco para garantizar el abastecimiento de este producto en el país y contribuir con ello al bienestar de los guatemaltecos, lo cual por ser de interés general, se debe publicar el presente Acuerdo Ministerial, para conocimiento de toda la población.

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano otorga la facultad al Estado de Guatemala, de manera unilateral y en circunstancias de deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos, de adoptar las medidas necesarias para la modificación de los derechos arancelarios a la importación para contrarrestar la situación de emergencia nacional, siendo el Ministerio de Economía, conforme lo establece el Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, el responsable de cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo del comercio interno y externo, y formular y ejecutar la política arancelaria del país.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 27 y 32 literal e) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar la importación de 55,000 toneladas métricas de maíz blanco correspondiente al inciso arancelario 1005.90.30.00 del Arancel Centroamericano de Importación, con cero por ciento (0 %) de arancel, a partir del 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2. Toda persona interesada en hacer uso de esta cuota de importación con cero por ciento (0 %) de arancel, debe cumplir con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 494-2021, Normativo para la Activación y Administración de Contingentes Arancelarios por Desabastecimiento de Maíz Amarillo y/o Maíz Blanco.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial debe ser publicado en el Diario de Centro América y entra en vigor a partir del 1 de mayo de 2024.

COMUNIQUESE

ADRIANA GABRIELA GARCÍA PACHECO



HÉCTOR JOSÉ MARROQUÍN MORA VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR



(E-177-2024)-13-febrero

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE EL CHAL, DEPARTAMENTO DE PETÉN

ACTA NÚMERO 02-2024 PUNTO SEGUNDO

LA INFRANSCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL CHAL, DEL DEPARTAMENTO DE PETEN, CERTIFICA: Haber tenido a la vista el Libro de Actas del Concejo Municipal de hojas móviles número seis (6), autorizado por la Contraloría General de Cuentas que contiene actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias en el cual se encuentra el Acta número cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), de fecha ocho de enero del año dos mil veinticuatro, de sesión ordinaria la cual contiene el punto SEGUNDO, que copiado en su parte conducente dice: SEGUNDO: El Honorable Concejo Del Municipio De El Chal, Del Departamento De Peten. CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y lo dispuesto en el artículo 35 incisos a), e), i) del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, así como la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 3 y 5 de Código Municipal en el ejercicio de la Autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza al municipio, y faculta a las Autoridades Municipales, velar por los intereses del municipio de manera eficaz y eficiente ejerciendo su gobierno municipal a través de la administración. CONSIDERANDO: Que conformidad con las atribuciones que le asigna el Código Municipal, el Concejo Municipal de la Municipalidad de El Chal, Petén, en el punto tercero del acta 31-2020, de fecha siete de mayo de 2020, aprobó el Reglamento de Manejo y Administración del Vivero Municipal del Municipio de El Chal, Petén, el que fue de conformidad con la ley publicado en el Diario de Centroamérica 31 de agosto del año 2020 y su modificación realizada el dos de agosto del dos mil veintiuno; mismo que, de acuerdo a la modernización municipal y necesidades actuales presentadas por la Coordinadora de la Sección de Agricultura Recursos Naturales y Medio Ambiente, con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés, debe ser modificado, a efecto de mejorar los ingresos municipales y la prestación del servicio en beneficio de los vecinos del municipio. POR TANTO: Con base a los artículos citados, por unanimidad, El Concejo Municipal ACUERDA: I) Modificar los artículos diecinueve y veinte del Reglamento de Manejo y Administración del Vivero Municipal del Municipio de El Chal, Petén, del Departamento de Peten: ARTICULO 19: el cual queda así: Tasas Municipales: Los precios a los que se refiere la tasa municipal, serán considerados conforme a la tabla siguiente:

Table with 4 columns: Plant type, Species, Price per plant, and Unit. Rows include MADERABLES PRECIOSAS (Rosul, Caoba, Cedro), MADERABLES PRECIOSAS CERTIFICADAS (Rosul, Caoba, Cedro), MADERAS SECUNDARIAS (Matiliguate, Laurel, Ramón, Chaltecoco, Puntero, Cola de coche), MADERABLES TERCARIAS (Teca, Melina), FRUTALES CON INJERTO (15.00 c/planta), FRUTALES SIN INJERTO (8.00 c/planta), and ORNAMENTALES (Palma Manila, Palma de viajero, Lluvia de oro, Costa Rica, Flamboyán).

ARTÍCULO 20: el cual queda así: Donaciones: Se donaran plantas existentes dentro del vivero municipal a personas particulares, propietarias o poseedoras de bienes inmuebles que se encuentren aledañas a fuentes de agua o que cuenten con la misma dentro de su terreno, para que sean plantadas a los alrededores de estas fuentes en beneficio de la reforestación ambiental y de la población en general, determinándose la cantidad a donar por la inspección al lugar que efectuó el Técnico Forestal del vivero municipal, por medio de informe. II) La presente modificación al reglamento entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de Centroamérica; III) Instruir a Secretaría Municipal y a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, -DAFIM-, realizar las gestiones necesarias para la publicación de las modificaciones al Reglamento de Manejo y Administración del Vivero Municipal del Municipio de El Chal, Petén, aprobadas el día de hoy; IV) Notifíquese. Hago constar que al final del acta aparecen las firmas de los señores concejales, de los síndicos municipales, del señor Alcalde Municipal y de la secretaria que certifica, doy fe. Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN UNA HOJA MEMBRETADA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, IMPRESA UNICAMENTE EN SU LADO ANVERSO, EN EL MUNICIPIO DE EL CHAL, DEPARTAMENTO DE PETEN, EL NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Secretaría Municipal (Signature and Seal)

Vo. Bo. Elias Calderon Alvarez Alcalde Municipal (Signature and Seal)



MUNICIPALIDAD DE SAN GASPAR IXCHIL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

ACTA NÚMERO 05-2024 PUNTO CUARTO

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de San Gaspar Ixchil del Departamento de Huehuetenango,

CERTIFICA:

Que para el efecto ha tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, en el que aparece el Acta Número: Cero cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024), de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro (31/01/2024), que en su punto CUARTO copiada literalmente dice:

“CUARTO”: El honorable Concejo Municipal de San Gaspar Ixchil, departamento de Huehuetenango, CONSIDERANDO: Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios municipales, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. CONSIDERANDO: Que mediante punto TERCERO del acta número cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022) de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha tres de marzo del año dos mil veintidós (03/03/2022), se aprobó el plan de tasas del municipio de San Gaspar Ixchil, departamento de Huehuetenango, el cual se hace necesario modificar. POR TANTO: Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos: 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República, artículos: 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, el Concejo Municipal por unanimidad ACUERDA: APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE TASAS, RENTAS Y MULTAS DEL MUNICIPIO DE SAN GASPAR IXCHIL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, EL CUAL QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Table with 2 columns: Description of service and Price. Includes sections for CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS VARIAS, LICENCIAS, TASAS POR SERVICIOS, FRUTOS Y PRODUCTOS, and ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS.

ARTÍCULO 7. DEROGAR cualquier disposición que contravenga a lo dispuesto en el presente acuerdo. ARTÍCULO 8. VIGENCIA, este acuerdo surte sus efectos ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. ARTÍCULO 9. CERTIFICAR las copias que sean necesarias a donde corresponda, para sus efectos legales. El secretario municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegible del ciudadano Juan Ramirez Pérez, Alcalde Municipal; Rosendo López López, Síndico Primero; Rafael Godínez Pablo, Síndico Segundo; Napoleón Pérez Pérez, Concejal Primero; Pedro Pérez Godínez, Concejal Segundo; Apolinario Godínez López, Concejal Tercero; Cesar Godínez Hernández, Concejal Cuarto y Oscar Enrique Gómez Reyes, Secretario Municipal. Aparecen los sellos respectivos.

Y para remitir a donde corresponde, extiendo, sello y firmo la presente certificación, debidamente confrontada con su original, en el Municipio de San Gaspar Ixchil del Departamento de Huehuetenango, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (31/01/2024).

Oscar Enrique Gómez Reyes Secretario Municipal (Signature and Seal)

Vo. Bo. Juan Ramirez Pérez Alcalde Municipal (Signature and Seal)